



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 1 de julio de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100033608**, presentada el día 13 de mayo de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 13 de mayo de 2008 se recibió la solicitud número 1117100033608, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"DETALLES DE LA SOLICITUD EN EL ARCHIVO DE WORD DENOMINADO SOL INF IPN 12 05 08
Otros datos para facilitar su localización
DETALLES DE LA SOLICITUD EN EL ARCHIVO DE WORD DENOMINADO SOL INF IPN 12 05 08"*

SEGUNDO.- En virtud de la naturaleza de la solicitud de información, y toda vez que no se anexa el archivo anexo denominado "SOL INF IPN 12 05 08" a través del cual se precisa la información a la que se quiere tener acceso; la Unidad de Enlace, con fecha 13 de mayo del año en curso, con fundamento en el segundo párrafo de la fracción IV del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le exhortó al particular para que anexara el archivo de Word antes mencionado, o bien aclarará y/o especificará a que información desea tener acceso.

Por lo que, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con fecha 13 de mayo del 2008 el particular dio cumplimiento al requerimiento que se le realizó, en el siguiente sentido:

Archivo adjunto

*... vengo por medio de este escrito a solicitar la siguiente **información pública relativa a las contrataciones de personal académico del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 'Miguel Othón de Mendizábal' dependiente del Instituto Politécnico Nacional en el periodo que va del semestre Enero/junio 2006 al semestre Enero/Junio 2008:***

PRIMERA.- *Cuál es el total de disponibilidad presupuestal traducida en horas de carga académica, que tiene asignado el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6 'Miguel Othón de Mendizábal'? Para contratar a docentes que imparten las materias de Química I, II, III y IV en dicho Centro, en cada uno de los semestres incluidos en periodo arriba mencionado.*

SEGUNDA.- *Del total de horas de carga académica de que dispone el Centro de Estudios ya referidos para impartir las materias de Química I, II, III y IV, A) cuántas están asignadas en calidad de base y B) de cuántas dispone para asignar al inicio de cada semestre en calidad de interinato al personal académico de dicho centro de estudios, desglosado por claves presupuestales.*

TERCERA.- *Cuáles son los nombres de los profesores pertenecientes a la Academia de Química que cuentan con nombramientos docente en calidad de base y/o interinatos, en el periodo arriba especificado, y con qué antigüedad cuenta cada uno dentro del Instituto Politécnico Nacional.*

CUARTO.- *De los profesores pertenecientes a la Academia de Química que cuenta con un nombramiento docente en calidad de base, A) a quiénes se les ha negado el otorgamiento de nombramiento docente en calidad de interinato durante los semestres incluidos en el periodo arriba mencionado, B) con qué antigüedad y categoría académica cuentan dichos profesores y C) bajo qué criterios se les ha negado el otorgamiento de nombramientos docentes en calidad de interinato en el periodo indicado.*

QUINTA.- *De los nombramientos docentes asignados en calidad de interinato a personal académico contratado para impartir las materias de Química I, II, III y IV en el periodo arriba indicado en el Centro de Estudios: A) a cuántas personas se les asignó, B) con qué claves presupuestales por cada una de esas personas y D) la antigüedad y categoría con la que contaba cada una de dichas personas en los distintos momentos en que les fueron otorgadas tales nombramientos docentes en calidad de interinato.*

SEXTA.- *De las personas a las que se les asignó nombramiento docente en calidad de interinato para impartir las materias de Química I, II, III y IV, en el Centro de Estudios, en el periodo ya indicado, A) cuántas ostentaban*



SECRETARIA
DE
EDUCACION PUBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

nombramiento de base con anterioridad, B) con qué antigüedad y cuantas horas de base ostentaban cada uno, y C) cuántas horas de interinato se les asignó a cada uno.

SÉPTIMA.- A) Cual es el nombre de las personas que fueron contratadas en calidad de interinato para imprimir las materias de Química I, II, III y IV Centro de Estudios antes referido y B) bajo qué criterios se les asignaron tales nombramientos.

OCTAVA.- Si en este Centro de Estudios se toma en cuenta y se aplica en la práctica lo dispuesto por el Artículo 43 Fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, en el momento de llevar a cabo el otorgamiento de nombramientos docentes en calidad de base e interinato y de qué manera, en su caso, se aplica dicho criterio. Especificando en este punto quienes son los encargados directos de aplicar, en su caso, el criterio arriba mencionado.

Asimismo, cabe hacer la aclaración que por lo que se refiere a la información de nombres de docentes contratados, solicitada en el presente escrito, se refiere a persona identificables y conforme a lo dispuesto por los artículos 3 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 47 de su Reglamento, la respuesta que se otorgue al suscrito, no revelaría información relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físico o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad, por lo cual, solicito no se excluya de la respuesta al suscrito tal información" (sic)

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de mayo de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnarla al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT 6 "Miguel Othón de Mendizábal", del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/728, por considerarlo asunto de su competencia.

CUARTO.- A través del oficio Núm. D/739/2008 de fecha 29 de mayo de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT 6 "Miguel Othón de Mendizábal", comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito informarle que en relación a la Primera pregunta, nosotros desconocemos la cantidad presupuestal traducida en horas que nos asignan para la impartición de clases de todas las maestrías ya que esta información la maneja la Dirección de Gestión de Capital Humano, toda vez que nosotros presentamos solo nuestras necesidades de horas y esa dirección es la que nos las autoriza y no siempre en su totalidad. Es por ello que nosotros desconocemos realmente el presupuesto de horas que se asignan al plantel" (sic)

QUINTO.- Mediante el oficio número AG-UE-01-08/754 de fecha 29 de mayo de 2008, la Unidad de Enlace, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, le notificó y turnó la presentación de la solicitud de acceso a la información precisada en los Resultandos Primero y Segundo de la presente resolución a la Dirección de Gestión del Capital Humano, para que se pronunciara al respecto por considerarlo asunto de su competencia.

SEXTO.- Por medio del oficio número DGCH/3690/08 de fecha 9 de junio de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"...Por lo que a fin de atender su requerimiento, le informo la cantidad de horas autorizadas por la Coordinación de Estructuras Educativas de esta Dirección a mi cargo, para la Asignatura de Química I, II, III y IV, de los semestres de Enero/Junio 2006 a Enero/Junio 2008 en el CECyT No. 6 'Miguel Othón de Mendizábal' del IPN.

SEMESTRE 2006-2007 'A'	SEMESTRE 2006-2007 'B'	SEMESTRES 2007-2008 'A'	SEMESTRE 2007-2008 'B'
---------------------------	------------------------	----------------------------	------------------------



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

	HRS.		HRS.		HRS.		HRS.
QUIMICA IV	2	QUIMICA II	25	QUIMICA III	36	QUIMICA II	49
QUIMICA V	2	QUIMICA IV	10			QUIMICA IV	50

Cabe mencionar que la información anterior, es resultado del análisis correspondiente derivado de la documentación entregada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos número 6, donde la planeación y el personal propuesto para cubrir sus necesidades son responsabilidad y competencia del mismo" (sic)

SÉPTIMO.- Con fecha 11 de junio de 2008 a través del oficio No. D/807/2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT 6 "Miguel Othón de Mendizábal", indicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito informarle lo siguiente de acuerdo a cada una de las preguntas en él señaladas:

SEGUNDA.- Esta información se localiza en las Circular 20 de los profesores que integran la Academia de Química, aclarando que parte de esta información esta parcialmente clasificada como confidencial. El total de copias son 171.

TERCERA.- Esta información se localiza en los documentos de la Segunda respuesta.

CUARTA.- Nunca se les han negado horas de interinatos a los profesores pertenecientes a la Academia de Química por lo que no hay respuesta para ninguno de los incisos que comprenden esta pregunta.

QUINTA.- Esta información se localiza en los documentos de la pregunta Segunda.

SEXTA.- Misma respuesta que la Segunda.

SÉPTIMA.- Misma respuesta que la Segunda. Y los criterios utilizados fueron los establecidos en las reglamentaciones del instituto y las academias, ya que ellos son los que deciden a quienes se les dan las horas de interinato de común acuerdo.

OCTAVA.- Todos los funcionarios de este Centro de Estudios aplican dicha reglamentación" (sic)

OCTAVO.- En virtud de la respuesta de la Unidad Administrativa, con fecha 18 de junio de 2008, por medio del oficio Número AG-UE-01-08/824, la Unidad de Enlace requirió al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT 6 "Miguel Othón de Mendizábal" se pronuncia respecto de las "Claves presupuestales" solicitadas y así estar en posibilidad de dar acceso a la información existente al particular.

NOVENO.- Mediante el oficio No. D/856/2008 de fecha 18 de junio de 2008, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT 6 "Miguel Othón de Mendizábal", comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional lo siguiente:

"...me permito informarle que las mismas se localizan en la circular 20 correspondientes a los horarios para lo cual estamos enviando copia de uno de ellos. De igual forma le comunicamos que las claves presupuestales de los interinatos son igual a la clave que el profesor tiene en su circular 20" (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

SEGUNDO.- Que atendiendo a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 8 y 51 de su Reglamento, y habiéndose cerciorado que es **INFORMACIÓN PÚBLICA** la referente a las interrogantes PRIMERA, SÉPTIMA, inciso B) y OCTAVA precisados en el Resultando Segundo de la presente resolución, se **DA ACCESO** al particular a la misma, informándose que esta se encuentra inmersa en el contenido de los Resultandos Sexto y Séptimo de esta resolución.

TERCERO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la presente solicitud de Acceso a la Información, dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT 6 “Miguel Othón de Mendizábal” y Dirección de Gestión del Capital Humano, ambos del Instituto Politécnico Nacional, respecto de la información precisada en el Resultando Segundo relacionada con la SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA inciso A), y en virtud de la contestación de las Unidades Administrativas precisadas en los Resultandos Sexto y Séptimo de la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información tal y como fue requerida por el particular, en los archivos y registros de esta Casa de Estudios.

CUARTO.- Con apoyo a dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma como **INEXISTENTE** la información tal y como fue solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 8 de su Reglamento, se tiene como **INFORMACIÓN PÚBLICA** la señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, solicitada por el particular a esta Casa de Estudios.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información tal y como fue solicitada por el particular y que quedó debidamente precisada en el Considerando Tercero de la presente resolución. Por no existir dentro de los archivos y registros de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional.

TERCERO.- Se da **ACCESO** al particular a la información que se encuentra inmersa en los Resultandos Sexto y Séptimo de la presente resolución, y que podrá disponer de ella al ser publicada.

CUARTO.- Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece el principio de máxima publicidad, y derivado de que el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos CECyT No. 6 “Miguel Othón de Mendizábal”, proporcionó información análoga a la solicitada por el particular respecto a SEGUNDA, TERCERA, QUINTA, SEXTA y SÉPTIMA inciso A), precisados en el Resultando Segundo de la presente resolución, misma que se pone a su disposición en su versión pública, omitiéndose los datos confidenciales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 19 de la Ley en mención, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

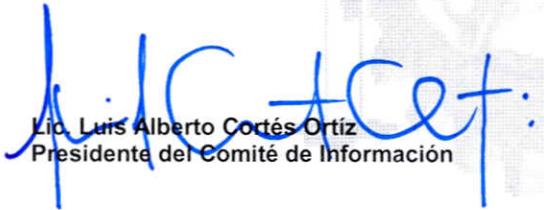
Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como el artículo 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal: **Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.) y Número de Tarjeta de Control**; la cual consta de **171 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos para su reproducción.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SÉPTIMO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de
Control en el Instituto Politécnico
Nacional


LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN
33600 (previsto en el artículo 10 del Reglamento de personal académico. OECYT 6)


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace